

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0115-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-023-2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resolvió aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante memorando No. CFN-B.P.-GSME-2019-2319-M de fecha 28 de noviembre de 2019, la Gerente de la Sucursal Menor Esmeraldas, Econ. María Gabriela Banguera Ordoñez, pone a conocimiento de la Gerencia General lo siguiente:

“Mediante Resolución No. CFN - B.P.- SEG-2018 - 0295 - R en sesión celebrada el 14 de Marzo del 2018 el Comité Autónomo Quito de la Corporación Financiera Nacional, aprobó la operación de CRÉDITO DIRECTO a favor del Sr. ESTUPIÑAN VILLACIS

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0115-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2019

WALTER FISGHERALD (...) correspondiente a la línea de crédito directo ACTIVO FIJO por USD 53.500,00 (...)

Que, la operación identificada con el número de operación 0080003076, concedida a favor del cliente ESTUPIÑAN VILLACIS WALTER FISGHERALD (...) cumplió con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, debido que al 19 de noviembre de 2019, mantenía 137 días de mora; por un monto de capital de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD49,788.96).

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, en 2019 noviembre 25 por Resolución No. CFN - B.P.- GSME - 2019 - 0020, el Gerente Sucursal Menor Esmeraldas procedió a declarar de plazo vencido y emitir la orden de cobro contra el señor ESTUPIÑAN VILLACIS WALTER FISGHERALD.

PAGOS REALIZADOS

El cliente ESTUPIÑAN VILLACIS WALTER FISGHERALD, ha realizado varios abonos y débitos automáticos de acuerdo al siguiente detalle: (...)

Considerando los abonos previamente desglosados, de la operación No. 0080003076 del señor ESTUPIÑAN VILLACIS WALTER FISGHERALD, se encuentra al día 28 de noviembre de 2019 con 115 días de mora, por lo que no cumple con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido.

La normativa interna de la CFN B.P.: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ENVIAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A COACTIVA; Capítulo 5. Políticas; 5.3. Pago, instruye: “5.3.4. El pago realizado hasta antes de la notificación de la orden de cobro realizado por parte del Área de Coactivas al cliente, debe cubrir al menos a las cuotas que motivaron.”

SOLICITUD

En virtud del antecedente expuesto, y de acuerdo a la solicitud realizada mediante memorando No. CFN - B.P.- GSME - 2019 - 2318 - M de 28 de noviembre de 2019 por la Gerencia de Sucursal Menor Esmeraldas, y considerando que el cliente ESTUPIÑAN VILLACIS WALTER FISGHERALD (...) en las condiciones iniciales de contratación de la operación No. 0080003076, se encuentra al 28 de noviembre de 2019 con 115 días de mora, por lo que no cumple con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, solicito a Usted se sirva autorizar la emisión de delegación específica a favor del Gerente Sucursal Menor Esmeraldas, Econ. María Gabriela Banguera Ordoñez, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución No. CFN -B.P.- GSME - 2019 - 0020, del 25 de noviembre de 2019, y adicionalmente se solicita la autorización para que una vez revocada la mencionada resolución, se proceda con el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación No.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0115-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2019

0080003076 a nombre del cliente ESTUPIÑAN VILLACIS WALTER FISGHERALD (...)

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva señala: *“5.5.1. La Gerencia de Operaciones Financieras y/o la Subgerencia de Cartera y Garantías/Subgerencia Regional de Operaciones Financieras/Gerencia de Sucursal Menor debe solicitar de manera formal vía memorando a la Gerencia General se delegue mediante resolución la revocatoria de las órdenes de cobro emitidas, una vez que el área de Negocio haya solicitado formalmente mediante memorando el levantamiento de plazo vencido de la(s) operación(es), debidamente justificado. 5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada.”*

Que, mediante Resolución DIR-046-2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución Nro. SB-IRG-2019-660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, califica la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH-2019-AP-0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0115-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2019

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la **Economista María Gabriela Banguera Ordoñez, Gerente de Sucursal Menor Esmeraldas de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución No. CFN-B.P.-GSME-2019-0020, de fecha 25 de noviembre de 2019, y en virtud de ello autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación No. 0080003076 a nombre del cliente WALTER FISGHERALD ESTUPIÑAN VILLACIS, conforme al requerimiento de la Gerente de Sucursal Menor Esmeraldas, contenido en el memorando No. CFN-B.P.-GSME-2019-2319-M del 28 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-gsme-2019-2319-m.pdf
- solicitud_de_revocatoria_firmada06373800015749679020677406001575413303.pdf

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0115-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2019

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

mn/vf/mj/av